

Contrata para dorar
el tabernáculo del
año 1755.

Protesta

Caro
Señor

6

Capitulacion convenida entre el Capitulo del Real Monasterio de
San Juan de la Pena de una parte y de la otra los Maestros Donado-
res, Joseph Caspary y Felice Salon para donar el tabernaculo de
dho R. Monasterio.

Primera. es obligacion de dchos Maestros Donadores que despues de
aparejado dho tabernaculo de oro pardo con buena obra y ordi-
nacion, se continuara el aparejo con el dho mate y despues de
dar las manos que necesitare, se acordara con los Jueces, y los
llanos han de quedar tan tersos y iguales, que no se note desigual-
dad alguna por falta del Donador. Tambien tendran obliga-
cion de recorer la arquitectura y talla descubriendo, si con los
banos hubiere cargado algo, y se abran los ventanos de los
puercos, y en la talla se han de sacar todos los ventanos, y ari-
tearla con veras, de modo que en algunas dhas, que faltaren
algunas Puercas, se deban suplir, y las faltas que hubiere en los
llanos de las Pilas, o intercolumnos, se han de gravar, y abran
unos dibujos de lo que cosa se trata y tendra de relieve como
en Canto de Real de a ocho, o mas, para q distinguan de abajo
y en los dibujos sean a gusto de dchos Maestros. Y para los demas
llanos que hubiere ligeros de abrir se dispongan dibujos pro-
porcionados al puerto. Los Solos se han de abrir sobre el apare-
jo debajo relieve que sera medio dedo. Las vasijas, o vasos de
los Solos, de oro bruñido q dentro y fuera. En los Puercos de los

quatro tanjones de la cornisa, se pintaran con mucha delicadesa
un budo de flores en cada peto, lo que mas bien pareciere al
Señor Abad, y demas Señores. En los Campos de otros abientos, se
hayan diferencias de colores, y aun mismo diferencias bronceados, p^o
con ello lograr la mayor contraposition y variedad. En las Colum-
nas, todo el obado que haze, ó haviendo ha de ser todo bruñido, ó con
un ligado de flores, á mejor gusto; y el relieve como un canto de
Real de á ocho, ó mas, y este sea de oro bronceado. En algunas
flores que abundan las columnas, se hayan las simientes de
oro bronceado con alguna diferencia y distincion del oro que
tubiere al lado. Y deban barnizar todo el oro bronceado con
el barniz de espina de vino para permanencia de la obra.
Los lios que daran muy torcos de modo que no se vea en ellos
lo mínimo de un cabello de desigualdad y bien bruñidos. Los
quatro Evangelistas se daran todos, y despues cubiertos de color
se correspondientes, se estoraran al tenor de los de abajo, haviendo
los adornos que pidieren, segun la imitacion de la tela, encaxan-
do cara, y manos. Y las demas Eratuas, que ay en dho tabernaculo
tendran obligacion dho. Maestros de revocallas con oro, colores, ó lo
que necesitaren; como tambien el vagar de esta en medio de el
tabernaculo para que por lo antiguo no agan deformidad con
lo demas de dho tabernaculo. Los Angeles sean todos dorados,
de oro bronceado. Y todas las diligencias de abar, recoger, y de
mas cosas conduciendas a la hermosura se daran las manos

de Bol que se acostumbraba, no dando de Bol algunas cosas de lo
que han de ser para broncado, y dando otras para que ag
de nuevo oro, dirigiendo el broncado à proporción de sus
puertos, y proporcionándole con el bruto. Será obligación de
dhos Maestros el dar todo el tabernáculo por dentro, y fuera
sin reservar los fondos de la talla, ni los resacas de lasijas,
que todo se ha de dar, como también todo lo visible y lo que
se alcanare à vista desde el Cuerpo de la Iglesia, ó de qualquier
parte de ella, sin reservacion en las Columnas en ninguna parte
de ellas, porque no se comprende ninguna obra. El oro sea
del mas alto quilate, y deban dhos Donadores admitir juramento
que y quando al S.º Abad y demás Señores les pareciere, buscando se
de su parte el Oficial que fuere de su gusto, y à dho Oficial, le
pagara la parte culpada, excepto algunas viudas extraordinaria
das por parte del S.º Abad y demás Señores, que eran suyas volun
tarias, y deban dhos Donadores cumplir todo lo que los dichos
comprehendieren ser conducente à la buena obra de la obra
y Capitulo en ella para cuyo desempeño obligan dhos Maestros
sus Personas y bienes, dando juntamente las pansas necesarias, y à sa
tisfaccion del Capitulo antes de comenzar la obra para satisfacer
la lo tratado. Finalm.º se obligan dhos Maestros à dar concluido
dha obra y en la forma expresada por todo el mes de octubre

del presente año de la fecha, bien entendido que los Andamios sean
de cuenta de otros Maestros, dando el Monasterio la Maestre res
cuerdas, clavos, y cuerdas para las arduas. El dho Capitulo del
R. Monasterio de San Juan de la Peña se obliga á dar á dho Maestros
Donadores, y oficiales simple cubiertos, y Camas, y por su Dinero á
quenta vendentes para sus alimentos pan, vino, y carne y lo demás
que hubiere para venderse. tambien son obligacion del Capitulo
y en verificación de todo lo que arriba se obligan dho Maestros
Donadores, y por el todo de la obra, darles mil escudos, y
veinte Libras Jaquesas, en esta forma: Despues de haver asuntado
dho Maestros con escudos de oro, se entregaran otros en Tarago-
ra al Barbon de oro, y aventados otros cien escudos de oro, se
entregaran tambien al dho Barbon, y así sucesivamente de unos
que el importe de oro lo tenga el Monasterio en Taragona, p-
la obra, pudiendo en la dha forma tambien darles el
Capitulo lo necesario para su manutencion y de sus oficiales
como tambien aquello que pareciere razonable en la continua-
cion de la obra corriendo la Cuenta de los que destinare el
Capitulo con Joseph Carrizon por no multiplicarla con dos, y con-
tar algun enquerreo, y confusion, todo lo qual que se mereciese, y
reclia dho Joseph Carrizon sea á quenta de dineros mil

través de las y obras que se concluyeran de pagar al
fin de la obra vista y reconocida en cuya conformidad quedo
aprobada la presente Capitulacion y firmada por ambas
partes en San Juan de la Pena a 2 de Abril de 1755.

Con acuerdo de mi Muy Ill. Sr. Abad y Capitulo firmo yo
Don Manuel Benito Benavides y Chueca Secario
Joseph Castañon
Julix Talon

En el R. Monasterio de San Juan de la Pena a 18 de Abril de
1756. Los señores de la Junta nombrados por el Capitulo para la
fabrica del tabernaculo, reconoció Joseph Castañon ser de su cuenta
y obligacion dar concluida la obra segun esta tratado en esta
concordata; no obstante la ausencia y falta de Talon, esperando
que el Monasterio, a vista de quedar perjuram^{te} acabada, y a
satisfaccion de la obra, le correspondia acordado segun lo
que se entienda quedar perjudicado. El sobrepuero = obra, no
dame
Jo mi y por los de la so bre dicha junta
Salvador Inica mayor
Joseph Castañon

Don Manuel Benito Benavides y Chueca Secario

He recibido del Muy Ill. Sr. Abad y Capitulo del R. Monasterio
de San Juan de la Pena mil quatrocientas quarenta y nueve li-
bras 7q. y dos reales en esta forma mil doscientas y veinte

por el oficio y contaxta antecedente esta para donar el Tabernaculo
uho a otros honras Cienno y veinte libras de q. que voluntaria
mte. me han querido dar q. gratia y nubes libras
y doce vellidos q. el floron q. se ha puesto en la bobeda o
bre el Tabernaculo, quedando q. todo muy obligado y fa
vorcedido, y de que doy las mas rendida gratias, y q.
que conite siempre y quando con venga hize hacer el
presente, que firmo de mi mano En San Juan de la
Peña a 7 de Agosto de 1756. Joseph Castañon

Con 14298129.